

¡CLAUDICO LA JUSTICIA!

Con fecha 28 de abril de 1990 los medios de información se hicieron eco de la reciente resolución de la Cámara Federal de Córdoba, en la que se considera "agotada" la investigación judicial, se dispone el "sobreseimiento provisional" de la causa sobre el homicidio de Mons. Angelelli y se le aplica la ley 23.492, de punto final, a los implicados Capitán José Carlos González y Sargentos ayudantes Luis Manzanelli y Ramón Oscar Otero.

Se consuma de este modo la claudicación de la justicia, al menos en la instancia federal, que debía investigar la participación de personal militar en el hecho, quedando aún en manos de los tribunales ordinarios de La Rioja la investigación sobre los civiles presuntamente implicados en el crimen, tal como lo resolviera a principios de 1988 la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No resulta sorprendente la conclusión arribada por la Cámara Federal si se tienen en cuenta las complejas alternativas que la causa ha tenido desde el día mismo del atentado que sufriera el ex-Bispo de La Rioja.

No han estado ausentes las presiones militares, eclesiásticas y políticas para que la verdad no saliera a la luz y los asesinos quedaran amparados en el manto de la impunidad con el que se han cubierto las atrocidades más crueles de nuestra historia. No podía, en definitiva, ser diferente el destino de la causa que investigaba el asesinato de Mons. Angelelli.

Más aún si se tiene en cuenta el comportamiento político y jurídico que ha evidenciado la Cámara Federal de Córdoba en el tratamiento de las distintas causas contra personal militar por violaciones a los derechos humanos, y que han terminado -en el contex-

to de las políticas gubernamentales tanto el Presidente Alfonsín como del Presidente Menem- consagrando la impunidad total de los criminales.

Pero conviene destacar particularmente la actuación de la Cámara Federal de Córdoba que según declaraciones del Juez renunciante Rodríguez Villafañe se ha mostrado **"impladosa con los débiles y genuflexa con los poderosos"**. Concepto avalado por el mismo Fiscal Luis Roberto Rueda, que en relación a otra causa, sostuvo el 30 de noviembre de 1989 que se había despertado "un justificado prejuicio de la opinión pública, el cual no es otro que la vulgar y no por ello menos cierta sospecha de que el Poder Judicial de la Nación se muestra insuficiente o acaso impotente frente a este tipo de delitos".

¿Que resolución diferente podía esperarse de la Cámara Federal de Córdoba sobre el asesinato de Mons. Angelelli, si juzgó como "enemigo de la Cámara por votar como votó" al Juez Rodríguez Villafañe cuando éste se pronunció en disidencia contra el sobreseimiento del Gral. Menéndez el 4 de diciembre de 1989?

Aún así la Cámara Federal no pudo sellar definitivamente la suerte de la causa de Mons. Angelelli. El sobreseimiento provisional, que deja abierta la posibilidad de la reapertura durante la pena máxima que le hubiese correspondido a los homicidas, señala a las claras que las evidencias obrantes en la investigación no posibilitaron el archivo total de las actuaciones. Y aunque se haya intentado desvirtuar el fallo de "homicidio" del Juez Morales, afirmando ahora que la muerte de Mons. Angelelli fue la consecuencia de un accidente automovilístico,

co, el carácter "provisional" del sobreseimiento indica fehacientemente -como se señala en la misma resolución de la Cámara- que no queda descartada la posibilidad de que el "accidente" haya sido provocado.

Dice la Cámara que "resulta imposible poder asegurar que el hecho haya sido consecuencia de un accionar doloso". Pero con los mismos elementos obrantes en la causa considerados por la Cámara, podría afirmarse exactamente lo contrario. O acaso provocar el accidente -que significa la consumación de un atentado- no es un accionar doloso? ¿Por qué se afirma con tanta contundencia que no hay un accionar doloso, si a renglón seguido se reconoce que el accidente pudo ser provocado por terceros?

Es evidente que lo que se ha buscado con esta resolución judicial es producir el efecto contrario al convencimiento que la opinión pública en general tiene acerca del asesinato de Mons. Angelelli. No resultaron casuales los titulares y la información que manejaron los grandes medios de comunicación, destacando el "cierre" del proceso judicial y la muerte "en accidente" de Mons. Angelelli.

Cabría preguntarse si la premura, que no se tuvo antes, en darle un "corte" a esta causa judicial no se enmarca en los propósitos políticos impulsados por el Gobierno de cerrar las heridas -indulto mediante- sin atacar la podredumbre del tumor infeccioso que todavía supura en el cuerpo debilitado de la sociedad argentina.

ALGUNOS PUNTOS OSCUROS

Porque si bien la Cámara Federal "considera agotada" la investigación, vale dejar asentado que han quedado muchos puntos oscuros sin ser debidamente aclarados.

No es lo más importante dilucidar si Mons. Angelelli murió por golpes recibidos en la nuca o como consecuencia de los golpes recibidos en un accidente provocado. El hecho criminal está presente en cualquiera de las circunstancias. Y esto es lo importante. Por eso decimos que la reciente resolución de la Cámara tiene la intencionalidad política de modificar el convencimiento de la opinión pública sobre el asesinato de Mons. Angelelli y avalar la actuación de quienes han venido presionando desde el mismo 4 de agosto de 1976 para que el atentado quedara en un manto de olvido.

Con los resultados a la vista, ¿no resulta llamativa la negativa a realizar una nueva autopsia que fue requerida en más de tres oportunidades desde 1987 a la fecha?

Es claro que el esfuerzo puesto por la Cámara quedó reducido a desvirtuar el fallo del Juez Morales, que contempló la intervención de terceros en el hecho criminal, y no a dilucidar si se trató o no de un accionar doloso.

No haber valorado suficientemente las sucesivas declaraciones del principal y único testigo directo, el acompañante P. Aído Pinto, y por el contrario el haber pretendido cuestionarlas por aspectos que no hacían a la esencia de la investigación, indica una orientación tendenciosa y parcializadora de la misma. No haber llevado hasta sus últimas consecuencias la investigación acerca de los distintos automóviles identificados en los múltiples testimonios obrantes en la causa, confirma esta tendencia. No haber destacado que entre las diversas dificultades para este objetivo está la sospechosa "pérdida" por parte de la policía de tránsito de La Rioja de la planilla con el registro de los automotores circulantes el día 4 de agosto de 1976, es otro indi-

La negativa a realizar una nueva autopsia impidió determinar la real identidad y causa de las lesiones en la nuca



cio llamativo.

¿Qué explicación dio la Cámara a las "lesiones en los talones" que llevaron al Juez Morales a afirmar que el cuerpo de Mons. Angelelli "fue arrastrado" por terceros? Y esto sin siquiera cubrir la necesidad de hacer una nueva autopsia.

Como ya lo hemos afirmado en la presentación judicial efectuada el 28 de marzo de 1989, una nueva autopsia realizada por el equipo del Dr. Clide Snow, hubiera permitido avanzar en estos aspectos y determinar la real identidad y causa de la lesión en la nuca de Mons. Angelelli. No afirmamos ni negamos que los golpes en la nuca hayan sido realizados por terceros con un elemento contundente o contra el mismo asfalto de la ruta. Pero tampoco resulta suficiente la conclusión del médico asesor de los tribunales federales, que basado en los "deficientes elementos existentes en autos, incluida la autopsia original y las tomas fotográficas inadecuadas", hace la reconstrucción técnica criminalística del suceso, y se limita a señalar que "occurrido el siniestro, provocado o casual, tuvo suficiente jerarquía traumática como para causarle las lesiones que determinaron su muerte

instantánea".

Lamentablemente, la sociedad argentina ha sido agredida una vez más. Y ciertamente que se trata de una agresión grave, ya que debilita su confianza en uno de los instrumentos fundamentales de la convivencia democrática. No se trata por cierto de una sorpresa. Al compás de los acontecimientos políticos de los últimos años, ya veníamos anunciando esta triste claudicación (Tiempo Latinoamericano N° 37).

Quedará confirmada para la memoria de los argentinos la convicción de que también en el palacio de la ley reina la injusticia. Y también lo que escribíamos en 1984: "Es probable que, como en muchos otros casos, las leyes no alcancen a hacer justicia, y que tanto los asesinos como sus mentores sigan gozando de esa libertad que tantas veces conculcaron". Pero en la memoria del pueblo seguirá en firme, a pesar de todo, el dictamen que pronunció el convencimiento del pueblo riojano y de tantos otros que fueron testigos y partícipes de la obra de este Obispo mártir: LO MATARON.

Luis Miguel Baronetto
 Mayo de 1990